

## ADDENDUM NUMERO No.2

### AL CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE PROYECTOS ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad número 0713-1976-00060, y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.20-2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, en adelante denominado "**LA SECRETARÍA**" y **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.58-2011 de fecha 14 de septiembre del 2011; denominado "**EL FHIS**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM NO. 2 AL CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** para los proyectos ejecutados con fondos de préstamo del **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** el cual se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTE (1):** En en fecha ocho (8) de enero del año (2004), "**LA SECRETARÍA**" y "**EL FHIS**", suscribieron el **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE PROYECTOS** del cual posteriormente se suscribió el **Adendum No.1** en fecha veinticuatro (24) de enero del año (2011) a fin de que dichas instituciones colaboraran en la implementación del Programa denominado "**MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTIÓN LOCAL-SE/FHIS VIII**" financiado por el Gobierno de la República Federal de Alemania por medio del Banco de Desarrollo Alemán **KfW**.

**ANTECEDENTE (2):** El actual Gobierno de la República de Honduras cumpliendo el mandato constitucional y enmarcado en los fundamentos de Visión de País que manda que el Estado, promueva el desarrollo integral del país, en lo económico y lo social, siendo obligación de las autoridades contribuir a que la población disfrute de un nivel de vida digna, segura, y saludable, debiendo el Estado realizar una planificación estratégica que exige la participación de los tres Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales.

**ANTECEDENTE (3):** La la Constitución de la República de Honduras, establece que la educación es derecho de todo niño y en aras de mejorar las condiciones pedagógicas de los centros educativos, "**EL FHIS**" inició a partir del año 2011 las gestiones necesarias para presentar al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) una solicitud de financiamiento para el **PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**, Convenio de Préstamo será celebrado entre el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, **LA REPUBLICA DE HONDURAS**, representada por "**LA SECRETARIA**" como beneficiario y "**EL FHIS**" como entidad Ejecutora, por un valor de **TREINTA MILLONES DE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**



**AMERICA (\$ 30,000,000.00)**, que serán destinados para la construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa básica, y dotación de equipamiento escolar a nivel nacional y medidas tendientes al fortalecimiento institucional de “**EL FHIS**” y “**LA SECRETARÍA**”

De acuerdo a lo anterior “**LA SECRETARÍA**” y “**EL FHIS**” mediante la suscripción del presente Addendum ratifican sus capacidades con el propósito de definir el papel y las responsabilidades que les corresponden desempeñar en el marco del **PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR** y a desarrollar sus actividades en forma eficaz y eficiente en beneficio de las regiones más postergadas del país; por cual acuerdan la modificación de las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y OCTAVA** del Convenio Marco y la adición de las Cláusulas **NOVENA Y DÉCIMA**; cuyo contenidos en adelante se leerán de la siguiente forma:

**PRIMERO:** Modificar la cláusula **PRIMERA** del Convenio Marco, referente **OBJETIVO**, el que ahora en adelante deberá leerse:

1. Establecer la asignación de prioridades, las especificaciones de las inversiones y los mecanismos operativos que normarán la coordinación entre “**EL FHIS**” y “**LA SECRETARÍA**”, en cuanto a la ejecución de proyectos de infraestructura vinculados con el sector educación, de manera que se alcance el aprovechamiento óptimo de los recursos y la obtención de máximo beneficio operativo de las obras para las comunidades beneficiarias.
2. Implementar un mecanismo de Cooperación y Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de actividades complementarias entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL FHIS**” en favor del **PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR** a fin de mejorar las condiciones de las aulas y demás espacios físicos de los centros educativos en donde se imparten las clases a los alumnos y alumnas de las comunidades pobres que serán intervenidas por este Programa. De esta forma se pretende contribuir al aumento de la eficiencia y de la calidad del sistema educativo (pre básico y básico).

**SEGUNDO:** Modificar la cláusula **SEGUNDA** del Convenio Marco, referente al **COMPROMISO DE LAS PARTES** el que ahora en adelante deberá leerse:

**COMPROMISO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**

- 1.1 Cumplir con procesos y procedimientos necesarios para: **a)** la ejecución de obras de infraestructura en los Centros Educativos bajo diseños bioclimáticos en toda obra nueva de infraestructura educativa **b)** la dotación de mobiliario acorde con el nivel educativo, **d)** la gestión de la capacitación para las actividades de operación y mantenimiento de las obras relacionadas con el siguiente menú de proyectos del sector educación: construcción, ampliación, rehabilitación y reposición de centros educativos en todos los niveles, dotación de material y mobiliario escolar.
- 1.2 Ajustarse a la programación que se elabore de manera conjunta entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL FHIS**” en el caso de la construcción de los centros escolares nuevos, que implique la apertura de plazas para personal administrativo, técnico y docente.
- 1.3 En relación con el menú de sub-proyectos, “**EL FHIS**” continuará aplicando el menú pre-establecido, orientado a infraestructura básica y de servicios de educación debidamente justificados. La selección de los proyectos se realizará a través del Plan Maestro de Infraestructura que como herramienta de planificación y gestión tendrá en cuenta otros





mecanismos de planificación municipal, esta selección de centros educativos únicamente será realizada por **“LA SECRETARÍA”** como ente rector y normativo del Sector Educación.

- 1.4 En la ejecución de los proyectos **“EL FHIS”** seguirá aplicando las herramientas de gestión (Sistema de Costos, Base de Contratistas, la cual deberá ampliarse por medio de invitación pública, Sistema de Información Gerencial), manuales y guías de operación institucional certificadas por el BCIE para la ejecución de obras.
- 1.5 Mantener un riesgo contable adecuado según las prácticas aceptables de contabilidad para reflejar los recursos, operaciones y gastos en que incurra al realizar las obras y actividades de fortalecimiento en beneficio de **“EL FHIS”** y la **“LA SECRETARÍA”**
- 1.6 Presentar a **“LA SECRETARÍA”** informes trimestrales relacionados con los avances de las obras en ejecución.
- 1.7 Cumplir con la programación anual de actividades que ha sido entre las partes.
- 1.8 **“EL FHIS”** es responsable especialmente de la aplicación de las normas sectoriales dictaminadas por **“LA SECRETARÍA”**.
- 1.9 En el caso de los proyectos ejecutados bajo modalidad centralizada, **“EL FHIS”** tendrá la responsabilidad de contratar empresas o profesionales individuales para realizar tareas de formulación, ejecución y supervisión de proyectos. Dichos procesos de contratación deberán realizarse en estricto cumplimiento del Manual Operativo de **“EL FHIS”**, las **“Normas para la Aplicación de la Política para Obtención de Bienes y Servicios relacionados, y Servicios de Consultoría con recursos del BCIE”** y supletoriamente la Ley de Contratación del Estado.
- 1.10 En el caso de proyectos ejecutados bajo modalidad descentralizada, la transferencia de conocimientos del manejo del ciclo de proyectos a entes locales creados para la realizar las tareas de ejecución, capacitación y supervisión. Para ello, **“EL FHIS”** fortalecerá su labor de inspección en el campo y firmará convenios con las municipalidades o mancomunidades.
- 1.11 El seguimiento a la calidad de las obras de infraestructura mediante el control y seguimiento de los contratos de los supervisores y ejecutores de infraestructura de los proyectos asignados, así como la recepción final de las obras para el FHIS.
- 1.12 **“EL FHIS”** verificará los diseños, que serán bioclimáticos para obras de infraestructura escolar nueva, y los costos de las inversiones propuestas con relación a las normas definidas por **“LA SECRETARÍA”**.
- 1.13 **“LA SECRETARÍA”** recibirá las obras realizadas por **“EL FHIS”** de acuerdo a las especificaciones establecidas con el respectivo informe de ejecución por obras.

#### **COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”**

- 2.1 Identificar y seleccionar en orden de prioridad las necesidades de infraestructura y mejoras a través del Plan Maestro de Infraestructura (a ser transformado en la herramienta fundamental de planificación y gestión sostenible de infraestructura escolar en Honduras), para la continuación de la respectiva programación.
- 2.2 Dar a conocer a **“EL FHIS”** la disponibilidad de los recursos humanos claves de operación (maestros, directores, alumnos, etc.) en los sitios geográficos de atención donde se ejecutarán los proyectos y sub-proyectos.
- 2.3 Apoyar las actividades de gestión para la sostenibilidad de las obras.
- 2.4 Proporcionar a **“EL FHIS”** los planos; que serán bioclimáticos para obras de infraestructura escolar nueva; especificaciones de acuerdo a la nueva Normativa de Infraestructura Educativa y cantidades tipo aprobados, normas técnicas, la ubicación de los centros educativos y



demás información necesaria para que las obras respondan totalmente a sus estándares institucionales, entre otros, los diseños prototipo arquitectónico, diseños y especificaciones técnicas del mobiliario prototipo, aprobar los diseños específicos acreditados y aprobados para cada centro.

- 2.5 Acompañar a "EL FHS" cuando se considere necesario, en el monitoreo y seguimiento de las obras durante la ejecución de las mismas, al igual que durante la etapa de recepción final de los proyectos y notificar a "EL FHS" sobre cualquier anomalía o irregularidad encontrada en la ejecución de las obras para su atención de inmediato por parte de "EL FHS". El acompañamiento de "LA SECRETARÍA" también se extenderá a los procesos de contratación de "EL FHS" para lo cual deberán nombrar un representante que se integren en el procesos.
- 2.6 Legalizar los predios en los cuales se localizan los Centros Educativos priorizados para intervención en el marco del Programa.
- 2.7 "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), exigirá una rigurosa calidad en la supervisión de las obras.
- 2.8 La ejecución del Programa será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" como entidad rectora y normativa sectorial y de "EL FHS" como ente ejecutor.
- 2.9 "LA SECRETARÍA" es responsable a nivel nacional, departamental y distrital, por la definición de las inversiones previstas identificadas y priorizadas mediante los instrumentos de planificación, gestión y monitoreo que serán definidos y perfeccionados al inicio del Programa. Estos instrumentos integrarán elementos relevantes de la estrategia de la educación pre-básica, básica y media con los aspectos respectivos de una estrategia de infraestructura educativa.
- 2.10 De igual forma "LA SECRETARÍA" se responsabilizará de dotar las estructuras presupuestarias, personal calificado (maestros) y material educativo adecuado (en cantidad y calidad) a los Centros Educativos para permitir una operación efectiva y de calidad de los mismos en el marco la nueva política sectorial de gestión educativa. Dentro de esta institución, la "Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles" (DIGECEBI), será responsable de la coordinación del Programa con "EL FHS".
- 2.11 Como requisito para la aprobación de la construcción y/o mejoramiento de los Centros Educativos, "EL FHS" obtendrá la confirmación de "LA SECRETARÍA" sobre la existencia de las plazas en planilla de los maestros así como de la disposición de material educativo correspondiente.

**TERCERO:** Modificar la cláusula **TERCERA** del Convenio Marco, referente **DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS**, el que ahora en adelante deberá leerse:

1. "EL FHS" y "LA SECRETARÍA" se comprometen a elaborar y ejecutar en forma conjunta, una programación anual de actividades vinculantes de acuerdo a la demanda identificada de proyectos y sub-proyectos definida por los distintos canales de acopio (Vgr: PISM) a manera de coordinar y cooperar en situaciones específicas en el terreno.
2. Las obras construidas serán inauguradas por la Presidencia de la República, "EL BCIE", "LA SECRETARÍA" y "EL FHS", con la presencia de los representantes de los demás sectores que hayan tomado parte en su realización.





3. "EL FHIS y "LA SECRETARÍA" se comprometen a ejecutar las obras según las normas y procedimientos establecidos en los manuales de ejecución, la normativa del BCIE y los diseños y especificaciones acordadas.
4. Para asegurar la sostenibilidad de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio, las partes desarrollarán con la comunidad y las alcaldías, un programa de participación social apoyando estos esfuerzos con los recursos que los mismo dispongan.
5. El Presente Addendum se basa en la cooperación entre "LA SECRETARÍA" (como ente rector y normativo del sector de educación y responsable por la planificación de las inversiones así como la definición de normas y estándares) y "EL FHIS", (responsable por la ejecución bajo las modalidades de ejecución definidas para el Programa). Durante la preparación y ejecución del Programa, ambas instituciones trabajarán en estrecha coordinación para el cumplimiento de los objetivos del **PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**.
6. Ambas instituciones se comprometen a iniciar la ejecución del programa con la modalidad centralizada para lo cual la Secretaría definirá un listado de obras y hará entrega de manera oficial al FHIS de este listado. Simultáneamente se ira trabajando en la descentralización del mismo, en la medida en que ambas instituciones determinen que las comunidades están preparadas para sacar adelante los procesos de contratación, monitoreo y supervisión de cada una de las obras, adicionalmente se deberá definir conjuntamente con el BCIE la modalidad de ejecución descentralizada a aplicar a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente del mismo.

**CUARTO:** Modificar la cláusula **OCTAVA** del Convenio Marco, referente **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**, el que ahora en adelante deberá leerse así:

El presente Addendum tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la finalización del Programa.

**QUINTO:** Adición de la cláusula **NOVENA**, referente a **ASPECTOS OPERATIVOS**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS OPERATIVOS.**

Para los fines de la operatividad del **Programa de Mejora de La Infraestructura Escolar**, "LA SECRETARÍA" y "EL FHIS" deberán iniciar con el desarrollo de los siguientes Aspectos Operativos:

- 1.- **EL FHIS** elaborará conjuntamente con la "LA SECRETARÍA" el Documento de Proyecto y Plan Operativo requeridos por "EL BCIE". Posteriormente, deberán colaborar en las gestiones necesarias para la firma, aprobación y publicación del Contrato de Préstamo y su incorporación al Presupuesto General de la República.
- 2.- Los recursos del Programa se utilizarán principalmente para financiar la construcción, ampliación y/o el mejoramiento de los Centros Educativos (CE) así como su respectivo equipamiento. Dichas medidas operativas se realizaran a fin de garantizar el logro de los



objetivos sectoriales, la viabilidad técnica de los procesos y el cumplimiento de las normativas del banco. Adicionalmente, existirá un componente del Programa orientado al fortalecimiento de la capacidad operativa de “EL FHIS” y “LA SECRETARÍA”.

- 3.- “EL FHIS” y “LA SECRETARIA” designarán un “ENLACE TECNICO” para cada institución, quienes darán seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos en el marco del Programa y quienes representarán a su Institución en reuniones, eventos y otras actividades relacionadas con el mismo, quedando establecido que el Enlace Técnico para “EL FHIS” será el Director de Proyectos, y para “LA SECRETARIA” será el titular de la “Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles” (DIGECEBI)

**SEXTO:** Adición de la cláusula DÉCIMA, referente **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la ejecución del Convenio deberán resolverse en el menor tiempo posible; de no llegar a ningún arreglo los titulares de ambas instituciones del Estado (**FHIS-LA SECRETARÍA**), procederán a documentarse con los antecedentes del caso, programando una reunión para discutir la resolución del mismo y de persistir aún la controversia las partes procederán a solicitar a la Secretaría de la Presidencia que actué como componedor para resolver lo planteado y si aún así persistieran las diferencias quedarán en libertad de resolver conforme a la ley, sus desacuerdos.

Ambas partes aceptamos los términos del Addendum No.2, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo, quedando por subsistente y válidas las demás cláusulas establecidas en los términos del Convenio Marco suscrito el ocho (8) de enero de dos mil cuatro (2004).

En fe de lo cual firmamos el presente Addendum, en dos originales del igual valor, en la ciudad de Limón, Departamento de Colón, en consejo de Ministros a los 12 días del mes de Abril del año dos mil doce.-



**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación



**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**  
Ministro - Director Ejecutivo del Fondo  
Hondureño de Inversión Social



**RORFRIO LOBO SOSA**  
Presidente Constitucional  
De La República de Honduras